

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SNRCM No. 010/2024
- 28 de Mayo de 2024-

VISTOS:

- La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- La Ley N°535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia
- El Decreto Supremo N° 29165 de fecha 13 de junio 2007
- El Decreto Supremo N° 29581 de fecha 27 de mayo 2008
- El Decreto Supremo N° 29577 de fecha 21 de mayo 2008
- El Decreto Supremo N° 2288 de fecha 12 de marzo 2015
- Resolución de Directorio N° 05/2008 de 1 de julio de 2008
- Resolución de Directorio N° 014/2011 de 18 de noviembre de 2011
- Resolución de Directorio N° 014/2013 de 27 de diciembre de 2013
- Resolución de Directorio N° 07/2017 de 4 de diciembre de 2017
- Resolución de Directorio N° 03/2021 de 17 de noviembre de 2021
- Resolución de Directorio N° 001 de fecha 21 de febrero de 2024
- El Informe USI/INF/162/2024 de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de Unidad de Verificación y Exportaciones a.i. y el Jefe de Unidad de SINACOM a.i. del SENARECOM, con referencia al "Formato de Formulario M-03 (Digital) del SINACOM 2.0"
- El Informe Legal ULE/INF/220/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, elaborado por la Unidad Legal con referencia a "Informe Legal Formato de Formulario M-03 (Digital) del SINACOM 2.0."

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Mcal. Santa Cruz
Esq. Cll. Yanacocha -
Edif. Hansa Piso 11
Telf. 2 - 2154523
2 - 2112186

LA PAZ

Av. Mcal. Santa Cruz
Esq. C. Yanacocha -
Edif. Hansa Piso 9
Telf. 2 - 2158599

POTOSÍ

Cll. Nicolás Benito S/N
Zona San Benito
Telf. 2 - 6122799

TUPIZA

LLALLAGUA

UYUNI

ORURO

Cll. Presidente Montes
N° 1460 entre Clls.
Adolfo Mier y Junin
Telf. 2 - 5112959

POOPO

COCHABAMBA

Av. Hernán Morales
N° 1306 Esq. Nanawa
Telf. 4 - 4123590

SANTA CRUZ

Cll. Teniente Rivero
N° 225 (2do. piso) entre
1er. y 2do. anillo
Telf. 3 - 3120788

BENI

Edif. CODEPEDIS
Barrio 25 de Mayo
Zona Niña Autónoma

CHUQUISACA

Telf. 4 - 6910323

PANDO

Telf. 72011969

TARIJA

PUESTOS FRONTERIZOS

DISTRITO GUADERO

PISISA

TARAPACÁ QUEMADO

ABAROA

VILLAZÓN

PUERTO SUÁREZ

ARROYO CONCEPCIÓN

YACUIBA

Lic. Herio Fuertes Díaz

SENARECOM V°B°

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES

SENARECOM V°B°

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES

SENARECOM V°B°

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES

SENARECOM V°B°

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES

SENARECOM V°B°

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES

SENARECOM V°B°

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES

SENARECOM V°B°

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES

SENARECOM V°B°

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES

SENARECOM V°B°

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES

SENARECOM V°B°

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES

SENARECOM V°B°

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES

VISTOS:

Que, la Ley N°535 de Minería y Metalurgia, establece la estructura y nivel institucional y de Empresas Públicas del sector minero, así como las competencias del Ministerio de Minería, situando al SENARECOM en el nivel de entidades de Servicios, investigación y Control, reconociendo en su artículo 85, como entidad pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, encargada del registro y control de comercialización de minerales y metales en el mercado interno y operaciones de comercio exterior, así como provisiones sobre la Dirección Ejecutiva, forma de financiamiento, atribuciones y metodología de las transacciones en mercado interno y reliquidación en los artículos 86 al 89.

Que, los Decretos Supremos N° 29577, 29165 y 29581, referidas al establecimiento de obligaciones tributarias y regalías, creación del SENARECOM y modificaciones son aplicables en tanto no contradigan a la Ley N°535 de Minería y Metalurgia.

Que, Decreto Supremo N° 29165 de 13 de junio de 2007 crea el Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM), como Entidad Pública Descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería Metalurgia encargada de la regulación y control de las actividades de Comercialización Interna y Externa de Minerales y Metales.

Que, el Estatuto Orgánico del SENARECOM aprobado mediante Resolución de Directorio N° 05/2008 de fecha 1 de julio de 2008, señala en su artículo 16, inciso a) dispone que es

¡Trabajando con el sector minero, estamos saliendo adelante!

atribución del Directorio de SENARECOM "aprobar la visión y las políticas institucionales, y metas organizacionales. Asimismo, el inciso e) del precitado artículo establece (text.): "Aprobar los balances generales, estados financieros, informe sobre actividades y operaciones del SENARECOM".

La Resolución Ministerial N° 65/2008, para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones establece para el SENARECOM una estructura jerárquica conformada por el Director General Ejecutivo, y por Resolución N° 02/2012 de fecha 3 de septiembre de 2012 del Directorio del SENARECOM se aprobó el Manual de Función y Descripción de Cargos, señalando como una de las atribuciones de la Dirección General Ejecutiva "Dirigir a la institución en la ejecución de todas sus actividades administrativas, financiera, legales, reglamentarias y técnico operativas..."

CONSIDERANDO I:

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Mcal. Santa Cruz
Esq. Cll. Yanacochoa -
Edif. Hansa Piso 11
Telf. 2 - 2154523
2 - 2112186

LA PAZ

Av. Mcal. Santa Cruz
Esq. C Yanacochoa -
Edif. Hansa Piso 7
Telf. 2 - 2158599

POTOSÍ

Cll. Nicolás Benito S/N
Zona San Benito
Telf. 2 - 6122799

TUPIZA

LLALLAGUA

UYUNI

ORURO

Cll. Presidente Montes
N° 1460 entre Clls.
Adolfo Mier y Junin
Telf. 2 - 5112959

POOPÓ

COCHABAMBA
Av. Hernán Morales
N° 1306 Esq. Nanawa
Telf. 4 - 4123590

SANTA CRUZ

Cll. Teniente Rivero
N° 225 (2do. piso) entre
1er. y 2do. anillo
Telf. 3 - 3120788

BENI

Edif. CODEPDIS -
Barrio 25 de Mayo
Zona Niña Autónoma

CHUQUISACA

Telf. 4 - 6910323

PANDO

Telf. 72011969

TARIJA

PUESTOS FRONTERIZOS

DESQUEADERO

PIGUA

TAMBOQUEMADO

ABAROA

VILLAZÓN

PUERTO SUÁREZ

ARROYO CONCEPCIÓN

YACUIBA

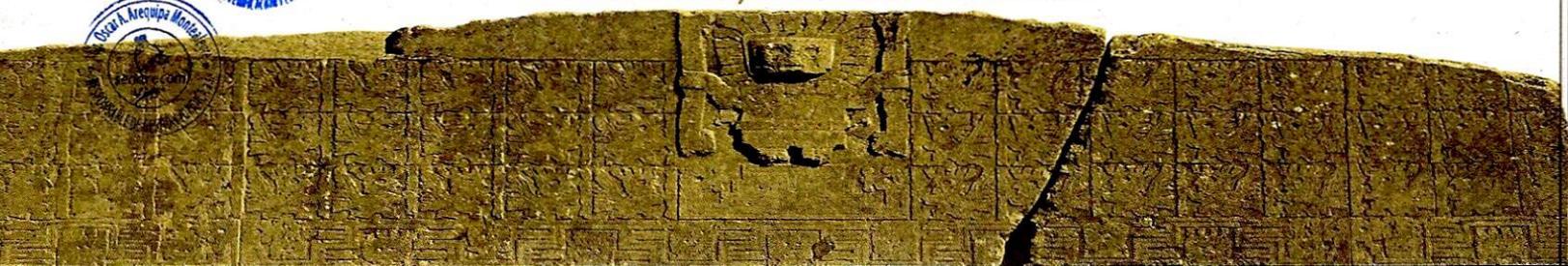
Lic. Nerio Fuertes Díaz

Que, el Informe USI/INF/162/2024 de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de Unidad de Verificación y Exportaciones a.i. y el Jefe de Unidad de SINACOM a.i. del SENARECOM, emiten informe referente al "Formato de Formulario M-03 (Digital) del SINACOM 2.0", señala dentro de su análisis lo siguiente: *I. Implementación y Actualizaciones SINACOM 2.0.- En el párrafo II, del Artículo 13.- (Implementación y Actualizaciones SINACOM 2.0, señala lo siguiente "El SENARECOM emitirá Resoluciones Administrativas través de la dirección Ejecutiva que actualice y/o adicione formatos versionados de formulario M-03, M-02, hoja de liquidación...". Asimismo, de acuerdo al párrafo III, del Artículo 13, indica "Desplegar en ambientes productivos las actualizaciones de software y base de datos..."., la misma se definió por Dirección Ejecutiva para el martes 4 de junio de 2024 de acuerdo al COMUNICADO DGE/CMD/05/2024 de 10 de mayo de 2024. II.- Formato de Formulario M-03 (Digital).- El formato del Formulario M-03 (Digital) del SINACOM 2.0, se encuentra concluida, superando todas las pruebas durante las capacitaciones realizadas a nivel nacional, teniendo un formato base. Existiendo despliegue de formatos dinámicos de acuerdo al mineral, comportamiento de aportes institucionales, pagos regulatorios y otros personalizados.*

Que, el precitado informe arriba a las siguientes conclusiones y recomendaciones: "Siendo atribuciones del SENARECOM, entre otros, las de "Administrar y actualizar el Sistema Nacional de Información sobre Comercialización y Exportaciones Mineras - SINACOM." Establecida en el inciso o), del Artículo 87 de Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, y en cumplimiento de la Resolución de Directorio N° 001 de 21 de febrero de 2024. A cuyo efecto solicitan a al Director Ejecutivo del SENARECOM que pueda emitirse la Resolución Administrativa previo informe legal y la notificación a las personas naturales y/o jurídicas correspondientes".

Que, mediante Informe Legal ULE/INF/220/2024, de 27 de mayo de 2024, emitido por la Unidad Legal del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", señala que en función al Informe USI/INF/162/2024 de fecha 22 de mayo de 2024, los antecedentes adjuntos concluye que: *Primero.- Con el propósito de cumplir con lo establecido en la Resolución de Directorio N° 001 suscrita el 21 de febrero de 2024 y conforme las atribuciones establecidas en el Artículo 85 (inciso o) de la Ley 535 de Minería y Metalurgia, se debe emitir la Resolución Administrativa respectiva al presente caso en concreto; Segundo.- Es procedente y viable lo requerido por los Jefes de Unidad de UXEX y SINACOM, siendo pertinente la emisión de una Resolución Administrativa, que disponga aprobar el formato base de Formulario Único de Exportación*

¡Trabajando con el sector minero, estamos saliendo adelante!



de Minerales y Metales - Formulario M-03 (digital), misma con características dinámicas según tipo de mineral o producto. Estableciéndose un periodo de transitoriedad ante dificultades técnicas y/o acciones de contingencia y otros imprevistos, para tal efecto, el SENARECOM deberá emitirán los comunicados respectivos; Tercero.- Se deberá incorporar el Código QR (Código de Respuesta Rápida) dinámico contrastable con enlace de servidor corporativo del SENARECOM; al concluir el trámite en SENARECOM, donde se actualiza el estado a "Verificado", "Fecha Verificación" correspondientes a "Número de Trámite" (numeración con alcance nacional), permite además descargar el Formulario con Firma Digital (Firma del Exportador y Firma del Personal del SENARECOM) en el citado estado; y Cuarto.- La Unidad de Sistema Nacional de Información Sobre Comercialización y Exportaciones Mineras - SINACOM del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", deberá ser la encargada de realizar las gestiones necesarias para efectivizar la ejecución y cumplimiento de la resolución a emitirse para su cumplimiento.

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Mcal. Santa Cruz
Esq. Cll. Yanacochoa -
Edif. Hansa Piso 11
Telf. 2- 2154523
2- 2112186

LA PAZ

Av. Mcal. Santa Cruz
Esq. C. Yanacochoa -
Edif. Hansa Piso 7
Telf. 2- 2158599

POTOSÍ

Cll. Nicolás Benito S/N
Zona San Benito
Telf. 2- 6122799

TUPIZA

LLALLAGUA

UYUNI

ORURO

Cll. Presidente Montes
Nº 1460 entre Clls.
Adolfo Mier y Junín
Telf. 2- 5112959

POOPO

COCHABAMBA

Av. Hernán Morales
Nº 1306 Esq. Nanawa
Telf. 4- 4123590

SANTA CRUZ

Cll. Teniente Rivero
Nº 225 (2do. piso) entre
1er. y 2do. anillo
Telf. 3- 3120788

BENI

Edif. CODEPEDIS
Barrio 25 de Mayo
Zona Niña Autónoma

SUQUISACA

6910323

PANDO

2011969

TARIJA

MONTEZUMES

DESAROLLADERO

PISIGA

TAMBO QUEMADO

ABAROA

VILLAZÓN

PUERTO SUÁREZ

ARROYO CONCEPCIÓN

YACUIBA

MONTEZUMES

DESAROLLADERO

PISIGA

TAMBO QUEMADO

ABAROA

VILLAZÓN

PUERTO SUÁREZ

ARROYO CONCEPCIÓN

YACUIBA

Que, el precitado Informe Legal conforme a todo lo expuesto, recomienda lo siguiente: La emisión de la Resolución Administrativa pertinente que apruebe el "Formato base de Formulario Único de Exportación de Minerales y Metales - Formulario M-03 (digital), misma con características dinámicas según tipo de mineral o producto. Estableciéndose un periodo de transitoriedad ante dificultades técnicas y/o acciones de contingencia y otros imprevistos, para tal efecto, el SENARECOM deberá emitirán los comunicados respectivos"; Por otra parte se deberá establecer dentro de la parte dispositiva de la precitada Resolución Administrativa "la incorporación del Código QR (Código de Respuesta Rápida) dinámico contrastable con enlace de servidor corporativo del SENARECOM; al concluir el trámite en SENARECOM, donde se actualiza el estado a "Verificado", "Fecha Verificación" correspondientes a "Número de Trámite" (numeración con alcance nacional), permite además descargar el Formulario con Firma Digital (Firma del Exportador y Firma del Personal del SENARECOM) en el citado estado"; y, Finalmente se deberá encargar a la Unidad de Sistema Nacional de Información Sobre Comercialización y Exportaciones Mineras - SINACOM, realizar las gestiones necesarias para efectivizar la ejecución y cumplimiento de la resolución a emitirse para su cumplimiento.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", designado mediante Resolución Suprema N° 27377 de 22 de diciembre de 2020, en uso de sus facultades atribuciones establecidas por Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, el Decreto Supremo N° 29165 y demás disposiciones legales vigentes, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 001 de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por el Directorio del SENARECOM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Formato Base del Formulario Único de Exportación de Minerales y Metales - Formulario M-03 (Digital), misma con características dinámicas según tipo de mineral o producto (Adjunto formato de formulario en Anexo). Se establece periodo de transitoriedad ante dificultades técnicas y/o acciones de contingencia y otros imprevistos, para tal efecto, el SENARECOM emitirán los comunicados respectivos.

¡Trabajando con el sector minera, estamos saliendo adelante!

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se incorpora Código QR (Código de Respuesta Rápida) dinámico contrastable con enlace de servidor corporativo del SENARECOM; al concluir el trámite en SENARECOM, se actualiza el estado a "Verificado", "Fecha Verificación" correspondientes a "Número de Trámite" (numeración con alcance nacional), permite además descargar el Formulario con Firma Digital (Firma del Exportador y Firma del Personal del SENARECOM) en el citado estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se proceda a la publicación en la página web de la Entidad, para conocimiento y uso de los interesados en trámites de exportación de minerales y metales, a partir de su publicación.

Es dada en la ciudad de La Paz a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Mcañ. Santa Cruz
Esq. Cll. Yanacocha -
Edif. Hansa Piso 11
Telf. 2 - 2154523
2 - 2112186

LA PAZ

Av. Mcañ. Santa Cruz
Esq. C. Yanacocha -
Edif. Hansa Piso 7
Telf. 2 - 2158599

POTOSÍ

Cll. Nicolás Benito S/N
Zona San Benito
Telf. 2 - 6122799

TUPIZA

LLALLAGUA

UYUNI

ORURO

Cll. Presidente Montes
Nº 1460 entre Clls.
Adolfo Mier y Junín
Telf. 2 - 5112959

POOPÓ

COCHABAMBA

Av. Hernán Morales
Nº 1306 Esq. Nanawa
Telf. 4 - 4123590

SANTA CRUZ

Cll. Teniente Rivero
Nº 225 (2do. piso) entre
1er. y 2do. anillo
Telf. 3 - 3120768

BENI

Edif. CODEPEDIS
Barrio 25 de Mayo
Zona Niña Autónoma

CHUQUISACA

Telf. 4 - 6910323

TRINIDAD

Telf. 3 - 311969

TARUJA

Telf. 3 - 311969

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Mauricio Mamani Coro
DIRECTOR EJECUTIVO
senarecom

Trabajando con el sector minero, estamos saliendo adelante!





FORMULARIO ÚNICO DE EXPORTACIÓN DE MINERALES Y METALES - FORM M-03 DIGITAL
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
 MINISTERIO DE
 MINERÍA Y METALURGÍA

Nro. TRÁMITE:

1. DATOS DEL EXPORTADOR

NRO. NIM	RAZÓN SOCIAL		NRO. NIT	NRO. RUEX	FECHA TRÁMITE
LABORATORIO	CERTIFICADO DE ANÁLISIS	ADUANA SALIDA	CÓDIGO ADUANA	FACTURA COMERCIAL	FECHA FACTURA COMERCIAL
PAÍS DESTINO		RAZÓN SOCIAL		VALOR COMERCIAL TOTAL (USD)	

CÓDIGO:

2. DATOS DEL COMPRADOR

PAÍS DESTINO		RAZÓN SOCIAL		VALOR COMERCIAL TOTAL (USD)	
--------------	--	--------------	--	-----------------------------	--

3. CARACTERÍSTICAS DEL MINERAL COMERCIALIZADO

PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	PESO BRUTO HÚMEDO (Kg)	TARA (Kg)	PESO NETO HÚMEDO (Kg)	HUMEDAD (%)	MERMA (%)	MERMA (Kg)	PESO NETO SECO (Kg)	NÚMERO DE LOTE

4. VALOR OFICIAL REGALÍA MINERA

MINERAL / PRODUCTO	NANDINA	DESCRIPCIÓN NANDINA	LEY MINERAL	PESO FINO (Kg)	PESO FINO	COTIZACIÓN MINERAL (USD)	VALOR BRUTO VENTA (USD)	VALOR BRUTO VENTA (Bs)	ALICUOTA EXTERNA (%)	REGALÍA MINERA (Bs)
TOTAL										

5. TRANSACCIÓN INTERNA (SI CORRESPONDE)

TOTAL VALOR BRUTO VENTA (USD)	TOTAL VALOR BRUTO VENTA (Bs)	VALOR NETO VENTA (Bs)	COSTO COMERCIALIZACIÓN (%)	TOTAL DEDUCCIONES INSTITUCIONALES (Bs)	LÍQUIDO PAGABLE (Bs)
-------------------------------	------------------------------	-----------------------	----------------------------	--	----------------------

6. APOORTE DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL

DEPARTAMENTO - MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	IMPORTE REGALÍA MINERA	APORTE MUNICIPAL (15%)	APORTE DEPARTAMENTAL (85%)	ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO ORDEN	FECHA DEPÓSITO
TOTAL							

7. APORTES INSTITUCIONALES

ENTIDAD APOORTE	TIPO BASE APOORTE	BASE APOORTE (Bs)	APORTE (%)	IMPORTE (Bs)	ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO CUENTA	NÚMERO DEPÓSITO	FECHA DEPÓSITO
TOTAL								

8. DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____ con número de documento: _____ en fecha _____ dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia y las normas legales vigentes, juro la veracidad de la información declarada en el presente formulario digital, asimismo doy fe sobre la veracidad y legalidad de toda la documentación adjunta en formato digital en plataforma informática del SENARECOM.

CÓDIGO:

Nro. TRÁMITE: